

*Acúst*

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
PRESENTE



A la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, Fracción V Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40 y 42 Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 fracción III, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 1, 4, 8, 9 fracción I, 12, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

	DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO
	OFICINA 509
RECIBI:	_____
HCRA:	_____

---

## ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 17 de noviembre del 2009, fue presentada la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El día 17 de noviembre de 2009, mediante oficio MDPPPA/CSP/1049/2009 fechado el 17 de Noviembre del mismo año, el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a esta Comisión de Participación Ciudadana para su análisis y dictamen, la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- El día 11 de diciembre de 2009, la mesa directiva de dicha Comisión, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada, el contenido de la Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

4. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, la Comisión de Participación Ciudadana se reunió el 16 diciembre de 2009 en el Salón Heberto Castillo, para dictaminar la citada iniciativa de reformas a diversas

---

diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana, a fin de someterla a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 1, 4, 8, 9 fracción I, 12 fracción IV, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II.- Que el propósito que se persigue con las reformas y adiciones propuestas, es el de fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana mediante órganos de representación ciudadana, cuyo objeto sea incidir en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, el control y la ejecución efectiva de las acciones de las autoridades públicas y privadas que afectan al ciudadano en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y social

III.- Esta Comisión considera que resulta vital contar con una representación ciudadana, actualizada y vigente en los hechos, aunque es pertinente evitar en lo posible, reformas inocuas o parciales, que representen únicamente enmiendas en una Ley que requiere ser analizada en su totalidad, que constituyan más y mejores avances en materia de participación ciudadana.

IV.- Lo anterior se robustece a la luz del hecho de que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal originalmente Publicada en la Gaceta Oficial el 17 de Mayo del 2004, fue objeto primero del Decreto de Reformas y Adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Enero del 2005, pronto después del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas de sus disposiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Mayo del 2005, del Decreto de reformas y adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de julio del 2005 y finalmente del Decreto de reformas y adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007. Lo que demuestra que la ley en comento ha sido constantemente objeto de atención de diversas legislaturas de ésta soberanía, sin que se haya permitido observar su funcionamiento en parte esencial en lo referente a los comités ciudadanos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos aludidos en el cuerpo del presente documento y, una vez analizada la Iniciativa de marras, esta Comisión de Participación Ciudadana, estima que son de emitirse los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 75.- En cada Unidad Territorial habrá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la Unidad Territorial, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto.

---

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

En la Asamblea Ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano por Unidad Territorial, cada tres años, mediante una jornada electiva. A la Asamblea Ciudadana en la que se lleve a cabo el proceso de elección de Comité Ciudadano se le denominará Asamblea Ciudadana Electiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforma el artículo 85 BIS de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 85 Bis.- Para constituir una Asamblea Ciudadana Electiva los ciudadanos acudirán en el transcurso del horario del día señalado en la convocatoria. La Asamblea Ciudadana Electiva realizará la jornada electiva en presencia del o los funcionarios acreditados para tal efecto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, personal que llevará a cabo el procedimiento electivo. El Instituto Electoral del Distrito Federal será la autoridad responsable de validar el resultado de la elección.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Reforma el artículo 85 TER de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 85 Ter.- Son motivo de nulidad de la Asamblea Ciudadana Electiva:

- I. Modificar sin previo aviso el lugar, la fecha o el horario de votación.
- II. Inducir durante su desarrollo la votación a favor de alguna o algunas de las planillas contendientes.
- III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de ésta.
- IV. Generar situaciones de disturbio o violencia que impidan el desarrollo adecuado de la misma.

---

En caso de que el Instituto Electoral anule la Asamblea Ciudadana Electiva, se convocará a una Asamblea Ciudadana Electiva Extraordinaria en un plazo no mayor a 15 días.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Reforma el artículo 97 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 97.-- La elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y cuyo domicilio corresponda a alguna de las secciones electorales de la Unidad Territorial de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- Se Reforma el artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 98.- Los comités Ciudadanos serán electos durante el último domingo de agosto e iniciarán sus funciones el primero de diciembre del año de la elección.

ARTÍCULO SEXTO.- Se Reforma el artículo 101 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 101.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos cuarenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. El Catálogo de Unidades Territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales y las secciones electorales que las integran;

## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla; y

III. El periodo de campaña y la ubicación, fecha y hora de la Asamblea Ciudadana Electiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se Reforma el artículo 111 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 111.- La Asamblea Ciudadana Electiva se instalará con la presencia de los funcionarios acreditados por el Instituto Electoral y los representantes de las planillas contendientes, con el siguiente orden del día:

- I. Instalación de la Asamblea Ciudadana Electiva por los funcionarios del Instituto Electoral.
- II. Lectura al procedimiento específico de la votación, conteo y publicación de los votos emitidos.
- III. Clausura de la Asamblea Ciudadana Electiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se Deroga el artículo 113 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 113.- Derogado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se Reforma el artículo 114 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 114.- Las controversias que se generen con motivo de la elección de los Comités Ciudadanos, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

---

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se Deroga el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se Deroga el ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se Deroga el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Esta Comisión se reserva para su estudio y análisis en una forma integral, por medio de los foros y mesas de trabajo que la comisión de Participación Ciudadana, determine necesarios, para las modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran resultar de dichos foros; mismos que se deberán efectuar dentro de los primeros 69 días naturales del año 2010

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Para los efectos de las elecciones de Comités Ciudadanos a celebrarse el domingo 29 de agosto del año 2010, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para aprobar los acuerdos y los procedimientos

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



específicos, así como los materiales y documentación, que sean necesarios para la organización y desarrollo de las citadas elecciones, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Para las elecciones de Comités Ciudadanos a celebrarse el domingo 29 de agosto del año 2010, no serán aplicables las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, que se opongan o resulten contradictorias a lo establecido en la presente Ley.

QUINTO.- El Instituto Electoral contará con suficiencia presupuestal para la organización de la elección de los Comités Ciudadanos en el año 2010.

Así lo resolvieron y firman los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año Dos mil nueve

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martinez

Secretaria

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez

Vicepresidente

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



V LEGISLATURA

Dip. Horacio Martínez Meza

Integrante

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes

Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger

Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria

Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda

Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

Integrante

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve